



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 007-2024- CM-MDSS

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

San Sebastián, 19 de julio de 2024

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria de Concejo n.º 014-2024-CM-MDSS, de fecha 18 de julio de 2024;

VISTO: El Informe n.º 53-ABGC-CIAM-SGSNULE-GDSH-MDSS-2024, de fecha 06 de junio de 2024, emitido por el Responsable de la Unidad del CIAM, el Informe n.º 0316-JLG-SGSNULE-GDSH-MDSS-2024, de fecha 11 de junio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Salud, Nutrición y ULE, el Informe Legal n.º 022-2024-JPC-GDSH-MDSS, de fecha 12 de junio de 2024, emitido por la Asesora de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el Informe n.º 877-GDSH-MDSS-2024, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Humano, la Opinión Legal n.º 471-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 26 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, el Dictamen n.º 002-2024-SECD-DHPC-S-R, de fecha 10 de julio de 2024, la Comisión de Salud, Educación, Cultura, Deporte, Desarrollo Humano, Participación Ciudadana y Serenazgo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84º, en concordancia con el numeral 2.4, del mismo artículo de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, el artículo Único del Título Preliminar de la Ley n.º 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores (publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de julio de 2016) en su inciso a) establece que toda acción pública o privada está abocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad y contribución al desarrollo; de igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el inciso d) del artículo 4° del Reglamento de la Ley n.º 30490, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 024-2021-MIMP, establece que, el enfoque intergeneracional: "Es la relación que se da entre personas de diferentes generaciones o grupos etarios. Cada generación tiene experiencias, conocimientos, valores y patrones culturales en común y que los diferencian de otros grupos. De ese modo, el enfoque intergeneracional propone el respeto mutuo y la colaboración entre generaciones, fortaleciendo lazos afectivos, superando mitos y estereotipos atribuidos a la edad, propiciando espacios de intercambio, diálogo, valoración y aprendizaje entre las generaciones de adultos, personas adultas mayores, los y las adolescentes, los niños y niñas. En ese sentido, la finalidad de este enfoque es construir una sociedad para todas las edades, luchando contra las desigualdades por motivos de edad y mejorando las condiciones de vida de los grupos etarios vulnerables";

Que, el numeral 8 del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º D000041-2023-PENSION65-DE, se aprueba la Directiva n.º 003-2023-PENSION65 denominada "Implementación de la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", propone establecer las acciones necesarias para la implementación y el desarrollo de cuatro procedimientos de la Intervención Saberes Productivos como lo son la institucionalización de la Intervención Saberes Productivos en el Gobierno Local; identificación, recuperación y registro de prácticas y conocimientos tradicionales; apropiación de la comunidad de los saberes recuperados y valoración del rol de las personas adultas mayores como agentes de desarrollo local; y promoción e implementación de emprendimientos productivos. Esto con la finalidad de garantizar una adecuada asistencia técnica a los Gobiernos Locales para la revaloración social de las personas adultas mayores usuarias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, en adelante Pensión 65;

Que, la Resolución Ministerial n.º 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", cuyo artículo 5° establece como objetivos de la Entidad: I) Diseñar e implementar servicios de calidad orientados a brindar protección social a los adultos mayores a partir de los 65 años, facilitando el incremento de su bienestar; y II) Fortalecer la articulación intersectorial e intergubernamental orientada a la implementación de servicios sociales de apoyo a sus usuarios;

Que, según el Decreto Supremo n.º 024-2021-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30490, Ley de la persona Adulta Mayor, en su artículo 12.- Promoción y creación de los CIAM, señala 12.1 "El MIMP. A través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, en adelante DIPAM, y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel nacional y regional, respectivamente. 12.2 Los Gobiernos Locales crean los CIAM a través de ordenanzas municipales";

Que, con la Ordenanza Municipal n.º 019-CM-2016-MDSS-SG, se adecúa el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, estableciendo su definición "El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



reúne a todas aquellas personas adultas mayores, domiciliadas en el Distrito de San Sebastián, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice o ejecute el CIAM;

Que, mediante Informe n.º 53-ABGC-CIAM-SGSNULE-GDSH-MDSS-2024, de fecha 06 de junio de 2024, emitido por el Responsable de la Unidad del CIAM, remite la propuesta para aprobación y promulgación de Ordenanza Municipal de Implementación de Saberes Productivos, según la siguiente conclusión: En cumplimiento de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º D000041-2023-PENSION65-DE, y realizada la evaluación y verificación por parte de la Unidad Territorial, se determina que la Municipalidad Distrital de San Sebastián aún no cuenta con los instrumentos que dispone el Procedimiento n.º 002- 2023-PENSION65 "Institucionalización de la Intervención", por lo que, solicita dar continuidad con la Implementación de la Institucionalización de Saberes Productivos, corresponde proseguir con promulgación de la Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en el Distrito de San Sebastián;

Que, mediante Informe n.º 0316-JLG-SGSNULE-GDSH-MDSS-2024, de fecha 11 de junio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Salud, Nutrición y ULE, solicita la evaluación de la propuesta para la aprobación y promulgación de Ordenanza Municipal de Implementación de Saberes Productivos por parte del Concejo Municipal, así mismo otorga la viabilidad para su aprobación y promulgación correspondiente;

Que, mediante Informe Legal n.º 022-2024-JPC-GDSH-MDSS, de fecha 12 de junio de 2024, emitido por la Asesora de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, concluye: "Por lo expuesto y en mérito al principio de legalidad, no existiendo ninguna prohibición expresa y de conformidad con lo establecido por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º D000041 -2023-PENSION65-DE, que aprueba la Directiva n.º 003-2023-PENSION65, denominada "Implementación de la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65. Asimismo, aprueba el Procedimiento n.º 002-2023 - PENSION65, denominado "Institucionalización de la intervención saberes productivos en el Gobierno Local", por lo que declara procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante del Informe n.º 877-GDSH-MDSS-2024, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Humano, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Opinión Legal n.º 471-2024-GAL-MDSS/RBM, de fecha 26 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, opina que la Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en el Distrito de San Sebastián, el mismo se encuentra dentro del marco legal aplicable y vigente, por consiguiente, corresponde que sea remitido al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para que en mérito a sus atribuciones establecidas en el numeral 8, del artículo 9º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, previo debate, apruebe la propuesta de la Ordenanza Municipal;

Que, mediante Dictamen n.º 002-2024-SECD-DHPC-S-R, de fecha 10 de julio de 2024, la Comisión

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



de Salud, Educación, Cultura, Deporte, Desarrollo Humano, Participación Ciudadana y Serenazgo dictamina lo siguiente: Elevar a sesión de concejo municipal, y declara procedente la Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en el Distrito de San Sebastián;

Que, en Sesión Ordinaria n.º 014-2024-CM-MDSS, de fecha 18 de julio de 2024, por UNANIMIDAD de votos del Concejo Municipal se aprobó la Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en el Distrito de San Sebastián;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD** de votos en la Sesión Ordinaria n.º 014-2024-CM-MDSS, de fecha 18 de julio de 2024, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno del Concejo Municipal, **aprobó lo siguiente:**

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO DE LA NORMA

Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDADES

Las que se encuentran establecidas en el artículo único, del Título Preliminar de la Ley n.º 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en el artículo IV y artículo VI del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- COMPROMISOS

Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Distrital de San Sebastián y Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

1. La Municipalidad Distrital de San Sebastián se compromete a:
 - 1.1. Encargar la ejecución de Saberes Productivos a Gerencia de Desarrollo Social y Humano.
 - 1.2. Designar al equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad.
 - 1.3. Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos.
 - 1.4. Asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos.
 - 1.5. Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos.
 - 1.6. Generar espacios de promoción de emprendimientos productivos y de comercialización de productos o servicios desarrollados por personas adultas mayores.
 - 1.7. Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.
2. El Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, a través de la Unidad de "San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Proyectos y Diseño de Intervenciones y la Unidad Territorial del departamento de Cusco, brindará a la Municipalidad Distrital de San Sebastián, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza. Luego de ese tiempo, la asistencia técnica y monitoreo del Programa se realizará periódicamente y según demandas puntuales de la municipalidad. Al cambio de gestión local este ciclo de asesoría y asistencia técnica se repetirá.

ARTÍCULO CUARTO. - UNIDAD RESPONSABLE

Sera responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad distrital de San Sebastián y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en el momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Sub Gerencia de Salud, Nutrición y ULE la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario el Cusco o el de mayor circulación local.

ARTÍCULO SETIMO.- DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informativos la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Diego Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”